



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución Nro. 030-2022-CNE

Lima, 21 de Febrero del 2022

VISTO:

La convocatoria a las Elecciones Internas para elegir Listas de Candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el Comité Nacional Electoral (CNE), realizada con fecha 21 de enero del 2022, y siendo necesaria la participación de los Comités Electorales Departamentales (CDE), a nivel nacional.

Que, dicha convocatoria se hizo en aplicación de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 y la Décima Disposición Transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, la Ley Nro. 31357 y la Resolución Nro. 923-2021-JNE.

Siendo además que en cumplimiento a los acuerdos de Adecuación del Reglamento General de Elecciones, y el otorgamiento de facultades especiales, otorgados al Comité Nacional Electoral (CNE), para poder Ratificar, Modificar la conformación, y/o elegir a nuevos miembros de los Comités Electorales Departamentales (CDE), a nivel nacional, acuerdos tomados a través del Plenario Nacional Extraordinario de fecha 05 de Febrero del 2022, y conforme a las atribuciones establecidas en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones.

Que el proceso electoral interno, de selección de candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022, siendo un nuevo proceso electoral, resulta necesaria la **RATIFICACION Y/O MODIFICACION** de su composición, a efecto de garantizar el proceso de selección de la Organización Política Acción Popular.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 41, 42, 134 inciso 10 del Estatuto de la Organización Política Acción Popular y el Artículo 14, inciso 10, 18, Segunda y Quinta Disposición Final del Reglamento General de Elecciones, que fuera adecuado por el Plenario Nacional Extraordinario de fecha 05 de Febrero del 2022

Estatuto de Acción Popular

Artículo 41.- Democracia Interna

La elección de las autoridades y candidatos (as) en todos los niveles, se rige por las normas de democracia interna establecidas en la Ley de Partidos Políticos, el presente Estatuto, y el Reglamento General de Elecciones.

Artículo 42.- Reglamento de Elecciones

El Reglamento General de Elecciones establece los requisitos y procedimientos para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegido (a), así como para la revocatoria del mandato de quienes son elegidos (as) y no cumplen adecuada y responsablemente con sus funciones.

Reglamento General de Elecciones

Artículo 18.- Impedimentos de los miembros de los Comités Electorales Departamentales

El cargo de miembro del Comité Electoral Departamental, es incompatible con el desempeño de cualquier función de dirección partidaria.

Los miembros de los Comités Electorales Departamentales están impedidos de postular a cargos directivos o a cargos de elección popular

Disposiciones Finales

Segunda.- Régimen Supletorio.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley 28094 Ley de Partidos Políticos, el Comité Nacional Electoral podrá dictar las normas complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

Quinta.- Directivas, Normas y Procedimiento.- El Comité Nacional Electoral emitirá directivas y normas de procedimientos electorales y cuando fuere necesario propondrá al Plenario Nacional las modificaciones al Reglamento General de elecciones que pudieran requerirse.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones y conforme a nuestras facultades, SE **RESUELVE**:

PRIMERO.- MODIFICACIÓN sobre la designación de los miembros del **COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS**, siendo la misma la siguiente:

TITULARES

- | | |
|--------------------|------------------------------------|
| 1.- PRESIDENTE | ÁNGEL ANTONIO CAMPODÓNICO REÁTEGUI |
| 2.- VICEPRESIDENTE | JUAN JESÚS RAMOS YOPAN |
| 3.- SECRETARIO | ARICOHE VÁSQUEZ JOSÉ MERCEDES |

SUPLENTES

- | | |
|---------------------|-----------------------------|
| 1.- PRIMER SUPLENTE | FERIA PUELLES VÍCTOR MANUEL |
|---------------------|-----------------------------|

SEGUNDO.- Queda, en potestad de los **COMITÉS ELECTORALES DEPARTAMENTALES**, ratificar, modificar su composición y/o nombrar a nuevos Delegados Electorales Provinciales de su jurisdicción,

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

Lic. Doris Emelda Guerrero
PRESIDENTA


ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

Ing. Pedro Villa Durand
VICE PRESIDENTE


ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

Abog. Consuelo Trujillo Egeavil
SECRETARIA